



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 23 de junio de 2021
P.I.E. N° 715/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, para que el Señor Ministro de Salud y Deportes, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe su autoridad, si el Decreto Supremo N°20943 de 26 de julio de 1985, que amplía los alcances del Decreto Supremo N°9357 de 28 de agosto de 1970, está aplicándose efectivamente en todos los niveles del sector salud (médicos, dentistas, bioquímico-farmacéuticos, enfermeras, biotecnólogos, nutricionistas y trabajadores sociales), con relación a la jornada ordinaria de trabajo de 6 horas diarias o 30 semanales. --- 2. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, sírvase informar sobre los motivos técnicos, legales, jurídicos o administrativos, por lo que no se ésta dando cabal cumplimiento a la normativa mencionada al respecto. --- 3. Con relación a la actual escala salarial que se está aplicando para el sector de profesionales en enfermería, sírvase informar qué documento o clasificador de cargos y horarios se está utilizando actualmente, e informe detalladamente que normativa legal específica avala la validez y vigencia de dicho documento. Sírvase adjuntar copia legalizada del documento o clasificador de cargos y horarios mencionado. --- 4. Respecto al trabajo en horario nocturno que realizan los profesionales en enfermería, informe si actualmente se está respetando y cancelando con el incremento del 25%, conforme establece la ley. --- 5. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, sírvase informar legal, jurídica, administrativa y técnicamente, los motivos por lo que no se ésta dando cabal cumplimiento a la normativa legal al respecto. --- 6. Informe, si en todas las modalidades de contratos laborales que se están suscribiendo actualmente, o ítems que se están creando a nivel nacional, para la prestación de servicios del personal del sector salud, se está respetando la jornada ordinaria de trabajo de 6 horas diarias o 30 semanales, conforme lo establece el Decreto Supremo N°20943 de 26 de julio de 1985, que amplía los alcances del Decreto Supremo N°9357 de 28 de agosto de 1970. --- 7. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, sírvase informar legal, jurídica, administrativa y técnicamente, los motivos por lo que no se ésta dando cabal cumplimiento a la normativa legal al respecto. --- 8. Informe, cuál es el procedimiento técnico, administrativo y legal que se debe aplicar para reconocer, concretar y aprobar el nivel salarial que corresponde a un profesional con licenciatura en enfermería y otras áreas en salud.”



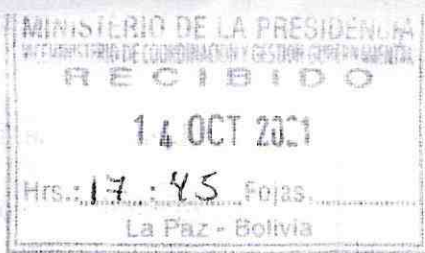
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DE SENADORES COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD

RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	HORA
28	01	22	10:39
CORRELATIVO			FIRMA
174			[Signature]
EMPLARES	No. FOJAS		
1	2		

La Paz, 6 de octubre de 2021
 MSyD/DGAJ/UAJ/NE/1075/2021

Señor
 Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 715/2020-2021

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 479/2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 715/2020-2021, enviada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe a su autoridad, si el Decreto Supremo N° 20943, de 26 de julio de 1985, que amplía los alcances del Decreto Supremo N° 9357, de 28 de agosto de 1970, está aplicándose efectivamente en todos los niveles del sector salud (médicos, dentistas, bioquímicos, farmacéuticos, enfermeras, biotecnólogos, nutricionistas y trabajadores sociales), con relación a la jornada ordinaria de trabajo de 6 horas diarias o 30 semanales.

PREGUNTA 2. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, sírvase informar sobre los motivos técnicos, legales, jurídicos o administrativos, por lo que no se está dando cabal cumplimiento a la normativa mencionada al respecto.

PREGUNTA 6. Informe, si en todas las modalidades de contratos laborales que se están suscribiendo actualmente, o ítems que se están creando a nivel nacional para la prestación de servicios del personal del sector salud se está respetando la jornada ordinaria de trabajo de 6 horas diarias o 30 semanales, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 20943, de 26 de julio de 1985, que amplía los alcances del Decreto Supremo N° 9657, de agosto de 1970.

PREGUNTA 7. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, sírvase informar legal, jurídica, administrativa y técnicamente, los motivos por lo que no se está dando cabal cumplimiento a la normativa legal al respecto.

RESPUESTA. Respecto a los puntos 1, 2, 6 y 7, se hace conocer a la peticionaria que la normativa citada fue abrogada, por lo tanto, no corresponde atender su solicitud.



PREGUNTA 3. Con relación a la actual escala salarial que se está aplicando para el sector de profesionales en enfermería, sírvase informar qué documento o clasificador de cargos y horarios se está utilizando actualmente, e informe detalladamente qué normativa legal específica avala la validez y vigencia de dicho documento. Sírvase adjuntar copia legalizada del documento o clasificador de cargos y horarios mencionados.

RESPUESTA. La Unidad de Recursos Humanos señala que, la escala salarial fue aprobada mediante Resolución Bi Ministerial, en el marco de la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria.

PREGUNTA 4. Respecto al trabajo en horario nocturno que realizan los profesionales en enfermería, informe si actualmente se está respetando y cancelando con el incremento del 25 %, conforme establece la Ley.


PREGUNTA 5. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, sírvase informar legal, jurídica, administrativa y técnicamente, los motivos por lo que no se está dando cabal cumplimiento a la normativa legal al respecto.

RESPUESTA. Respecto a los puntos 4 y 5, se recomienda a la peticionaria remitir su solicitud a la instancia competente.

PREGUNTA 8. Informe, cuál es el procedimiento técnico, administrativo y legal que se debe aplicar para reconocer, concretar y aprobar el nivel salarial que corresponde a un profesional con licenciatura en enfermería y otras áreas en salud.

RESPUESTA. La Dirección General de Asuntos Administrativos, se enmarca en lo establecido en la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.


Dr. Jeyson Marcos Avello Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

JMAP/HLc/TIrg/gvps
H.R. UAJU-116854-UAJU
C.c. Arch